

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de diciembre de 2020. Le informo al señor juez, que la parte demandada solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1363
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **PEDRO CECILIO ROMERO RENTERIA**
Radicación: 2013-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado; se procederá a desarchivarlo previo al pago del arancel judicial correspondiente, de conformidad al artículo 362 del Código General del Proceso y al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la memorialista para que realice el pago del arancel judicial correspondiente al desarchivo del proceso. Librese el oficio correspondiente¹.

SEGUNDO: ORDENAR el desarchivo, previa consignación del arancel judicial.

TERCERO: Una vez desarchivado el proceso, se dará trámite a la solicitud de la memorialista.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

¹ fmurcia@adcore.com.co

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05d501dea4a64808894678aa628890d5ff552a927619dc20803bfa1d4cfd7247

Documento generado en 16/12/2020 03:23:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>